



ORDENANZA N° 535 2013-MPI

Ilo, 05 de Febrero de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Febrero del 2013;y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 74° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se reconozca a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Condonación Tributaria se encuentra regulada en el Artículo 41° del Código Tributario, el mismo que establece: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren".

Que, la Gerencia de Administración Tributaria con Memo N° 259- 2012-GAT-MPI remite el Informe N° 728-2012-SGDRT-GAT-MPI de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, en que se hace de conocimiento que el Plan Operativo del año 2013 considera como objetivo general "Incrementar la Recaudación Tributaria en un 10% en relación al año 2012, este incremento asciende a S/. 704,657.00 previsto en el Presupuesto de Ingresos Tributario del año 2013 que asciende en S/.8'719,496.00 ; en el desagregado de éste monto se propone recuperar la deuda de años anteriores la suma de S/. 4'154,496 y cobrar de la facturación del año 2013 la suma de S/.4'565,000.00". El referido objetivo general considera objetivos específicos con sus respectivas actividades y estrategias en las que se involucran a la Sub Gerencia de Determinación y Registro, Sub Gerencia de Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización y Oficina de Ejecución Coactiva, además a la Gerencia de Servicios a la Ciudad para el logro de la meta señalado en el Objetivo General, cuya finalidad es optimizar la recaudación que permita a la Municipalidad Provincial de Ilo obtener liquidez para atender en forma oportuna los servicios públicos que demanda la ciudad.

Que, a través del Plan Operativo del año 2013, se propone extinguir progresivamente las llamadas "amnistías o condonación de deuda tributaria o administrativa", para tal efecto se propone implementar un régimen gradual de condonación del interés moratorio, multas tributarias y administrativas, con una alternativa de condonación del 100% de los intereses moratorios y multas tributarias si el contribuyente paga el total de su deuda existente al momento de acogerse a esta opción. El soporte de este programa comprende acciones de coerción de cobranza coactiva a los contribuyentes morosos de acuerdo a su capacidad contributiva, programa de sensibilización y difusión tributaria, participación y capacitación de las Juntas Vecinales, premios con bonos de exoneración de arbitrios a los contribuyentes que puntualmente pagan sus tributos y Fiscalización tributaria a omisos y sub valuantes, estas acciones que fortalecerán el crecimiento de la conciencia tributaria, vocación de pago de los tributos Municipales y cumplimiento de las metas de recaudación.

Que, el Régimen de Gradualidad de Beneficios de Condonación de Deuda Tributaria y Multas Administrativas tiene como objetivo condonar en forma gradual los intereses moratorios, multas tributarias y administrativas y está dirigido a los contribuyentes y administrados morosos del Impuesto Predial, Patrimonio Vehicular, Espectáculos Públicos No Deportivos, Alcabala, Arbitrios, Licencia de Funcionamiento, Multas Tributarias y Administrativa cuyas deudas abarcan hasta el 31.12.2012 incluyendo los generados hasta el año 2013 que al momento de acogerse a este beneficio se hallan vencidos.

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y siendo los Concejos Municipales quienes ejercen su función de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, luego del debate respectivo y sometido a votación conforme al Reglamento de Sesiones, se aprueba la siguiente;

**ORDENANZA DE REGIMEN DE GRADUALIDAD DE BENEFICIOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS
AÑO 2013**

ARTÍCULO PRIMERO.-Establézcase el Régimen de Gradualidad de Beneficios de Deudas tributarias y multas administrativas para el año 2013 consistente en:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA**

- a) Condonación del 85 % de los intereses moratorios con respecto a las deudas tributarias acumuladas al 31 de diciembre de 2012 y lo vencido del año 2013, por Impuesto Predial, Impuesto a la Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Patrimonio Vehicular, arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana, Multas Tributarias al momento de acogerse al beneficio

Condonación del 75 % de la Multa Tributaria, por Impuesto Predial, Patrimonio Vehicular y multas Administrativas adeudadas hasta el 31.12.2012 y las Impuestas vencidos del año 2013 siempre y cuando cancele el otro 25%, la condonación será automática., siempre y cuando cancele el impuesto del año (s) multado.

El presente beneficio entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza hasta el 31 de Julio del 2013

- b) Condonación de 80% de los intereses moratorios, con respecto a las deudas tributarias generadas al 31.12.2012 y lo vencido del año 2013 por Impuesto Predial, Patrimonio Vehicular, Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana y Multas Tributarias al momento de acogerse al beneficio

Condonación del 70% de la Multa Tributaria por Impuesto Predial, Patrimonio Vehicular y multas administrativas adeudadas hasta el 31.12.2012 y las Impuestas vencidas del año 2013 siempre y cuando cancele el otro 30 %, la condonación de la multa tributaria será automática siempre y cuando cancele el impuesto del año (s) multado.

El presente beneficio entra en vigencia a partir 01 de Agosto al 31 de Diciembre del 2013

- c). Los contribuyentes podrán acogerse a la condonación del 100% de los intereses moratorios y multas tributarias con respecto a las deudas generadas al 31-12-2012 y lo vencido del año 2013, por impuesto predial, patrimonio vehicular, arbitrios de limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana siempre y cuando cancelen el total de la deuda tributaria existente al momento de acogerse a esta beneficio.

El presente beneficio entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presenta ordenanza hasta el 31 de Diciembre del 2013

ARTICULO SEGUNDO.- ALCANCE DEL REGIMEN DE GRADUALIDAD DE BENEFICIOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y MULTAS ADMINISTRATIVAS.

El beneficio alcanza:

- a) A los contribuyentes que tengan deudas tributarias y administrativas que se encuentren en cobranza coactiva, previo pago de las costas procesales.
- b) A los contribuyentes que se encuentren en Fraccionamiento Tributario y No tributario, podrán acogerse al beneficio previo pago de las cuotas vencidas.
- c) A los contribuyentes que tienen deudas sujetas a Recursos de Reclamación, Reconsideración y Apelación, deberán presentar el desistimiento conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ALCANCE DEL REGIMEN DE GRADUALIDAD DE BENEFICIOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y MULTAS ADMINISTRATIVAS.

- a) Los contribuyentes o Administrado que tuviera recursos en trámite, en la vía del Tribunal Fiscal o acciones legales en la vía judicial y en el caso de que presenten desistimiento, la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar dicho desistimiento, de conformidad con el párrafo quinto del Artículo 130º del Código Tributario y sus modificaciones.
- b) No están comprendidas en la presente Ordenanza las deudas establecidas mediante fiscalización por los periodos 1996 al 1998.
- c) Cuando los contribuyentes superen el valor del predio de 550 UIT de base imponible
- d) Los Administrados infractores y conductores de Night Club, cabaret, video Bar y discotecas, así como los propietarios de predios que son alquilados para desarrollar las actividades indicadas.
- e) Los administrados infractores de licencia de obra (Licencia de construcción).
- f) Los administrados infractores por infracciones de tránsito y de transporte.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

ARTICULO CUARTO.- DEL REQUISITO A CUMPLIR PARA LA CONDONACION DE MULTAS ADMINISTRATIVAS.

Los contribuyentes que se acojan a la condonación de multa administrativa deberán cumplir con el siguiente requisito:

- Presentar en la oficina de la Sub Gerencia de Fiscalización, la Solicitud Única de Trámite simple, sin costo alguno, indicando el acogimiento a la condonación de multa administrativa, nombre de la sanción y año.
- Acreditar haber pagado el saldo de la multa administrativa no condonada del año (s)
- Acreditar haber subsanado la infracción impuesta.

ARTÍCULO QUINTO.- DEL PLAZO DE ACOGIMIENTO

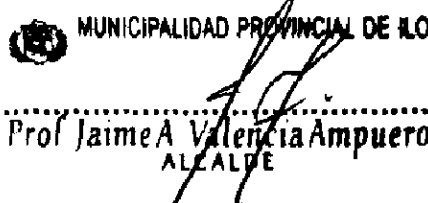
El plazo de acogimiento al Régimen de Gradualidad de Benéficos de Deudas Tributarias y Administrativas, entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ordenanza y conforme al cronograma establecido en el último párrafo del inciso a) , b) y c) del Artículo Primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Servicios a la Ciudad para que realice las acciones pertinentes, a fin de que se difunda este Beneficio.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. Eloy Z. Anco Huanda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Prof Jaime A Valencia Ampuero
ALCALDE